



# Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0066-2022-MDS

Soritor, 22 de noviembre de 2022

### VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 021-2022, realizado el día 22 de noviembre de 2022, Exp: N° 54996, Informe N°080-2022-OAMCYCM/MDS, de fecha 21 de octubre de 2022, Carta N°028-2022-SGCS-GSMYGA/MDS, de fecha 24 de octubre de 2022, Carta N°169-2022-GSMYGA/MDS, de fecha 24 de setiembre de 2022, Carta N°223-2022-GM/MDS, de fecha 25 de octubre de 2022, Informe Legal N°015-2022-OGAJ/MDS, de fecha 09 de noviembre de 2022, Informe N°0202-2022-GM/MDS, de fecha 16 de noviembre de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de la competencia;

Que el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que (...) la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9 del inciso 8) de la ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades hace mención sobre las atribuciones del concejo Municipal- Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el inciso 6 del artículo 16, del Reglamento Interno de Concejo, Atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efectos acuerdos;

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972, señala que los bienes y rentas de cada municipalidad constituyen su patrimonio. Así mismo, señala que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 56° numeral 1, establece que, son bienes municipales los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los aportes provenientes de las habilitaciones urbanas, entre otros;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Constitución Política del Perú, señala en el artículo 74° respecto al Régimen Tributario y presupuestal, que: "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y



# Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, lo precitado es recogido, también, en el artículo 9º de la ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, como atribuciones del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley". Por otro lado, el mismo cuerpo normativo señala en el artículo 69º, que: "son Rentas Municipales: 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por Concejo Municipal- mediante Ordenanza-, lo que constituyen sus ingresos propios". Así también, el artículo 70º de la citada norma, señala: "El Sistema Tributario de las municipalidades, se rige por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente";

Que, en el artículo 68º del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que, las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad;

Que, con el mejor ánimo de atender sus requerimientos contenidos en el documento de la referencia y luego de la exhaustiva revisión y análisis a la luz de lo dispuesto por nuestro ordenamiento jurídico corresponde orientar a vuestro despacho a efecto de un adecuado proceder;

Que, estando en condiciones antes expuestas, el pleno del Concejo Municipal;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – EXONERAR EL DICTAMEN DE LA COMISION DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y TURISMO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DECLARAR PROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA APROBAR LA EXONERACIÓN DE PAGO POR CONCEPTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL "LOS ANGELES", EN FAVOR DE LA ADMINISTRADA ELENA CHASQUIBOL MIRANO, PROPUESTA CONTENIDA EN LA CARTA N° 080-2022-QAMCYCM/MDS Y ASCENDENTE A S/. 365.00.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR A LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA DAR CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO Y NOTIFICAR A LOS INTERESADOS.

**ARTÍCULO CUARTO.**- ENCARGAR, A LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL ([www.munisoritor.gob.pe](http://www.munisoritor.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR  
ALCALDIA  
SORITOR  
SEGUNDO W. ORTIZ CHAVEZ  
ALCALDE M.D.S.